



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070004323

Fecha: 12/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER023860 del 25 de mayo del 2022 el señor **HENRY ARBEY CORREA MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía **8.363.672**, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur sede Colegio Antonio Roldán Betancur - Sede Principal, Poblacion mayoritaria, del municipio de Tarazá.

Mediante derecho de petición presentado ante la Personería del municipio de Santa Rosa de Osos, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER031463 del 30 de junio del 2022 el señor **HENRY ARBEY CORREA MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía **8.363.672**, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, ratifica su decisión de renunciar, por su condición de salud, Trastorno Depresivo Ansioso, lo cual le implica no desempeñar adecuadamente la prestación del servicio como docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **HENRY ARBEY CORREA MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía **8.363.672**, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur sede Colegio Antonio Roldán Betancur - Sede Principal, del municipio de Tarazá, Población mayoritaria, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Henry Arbey Correa Monsalve**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|------------|
| Revisó | Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa | | 8/9/2022 |
| Revisó | William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista | | 11/07/2022 |
| Revisó | John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado | | 08/07/2022 |
| Proyectó: | Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa | | 08/07/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.